

2023-071 contestación como curadora de herederos indeterminados

ESMERALDA JAIMES ROLON <esmeraldajaro@hotmail.com>

Vie 15/03/2024 2:16 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

2023-071 JUZGADO 11 CIVIL CICUITO CONTESTA COMO CURADORA.pdf;

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

RADICADO: 2023-071

DEMANDADOS: JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON Y OTROS

ESMERALDA JAIMES ROLON, obrando en calidad de CURADORA DESIGNADA mediante auto de fecha 1 de marzo avante como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante HERIBERTO MARDINI PINZON, con el acostumbrado respeto me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento al encargo asignado de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES:

SE PONE ESTA CURADORA por las siguientes razones:

En primer lugar, se pretende con esta demanda, la declaratoria de una sociedad de hecho entre la señora CECILIA VEGA DE TORRES y HERIBERTO MARDINI PINZON *q.e.p.d.* nacida del concubinato con extremos de inicio 1 febrero de 2002 y finalizando el 23-12-2021, fecha del deceso del *decujus*; Situación que riñe con los hechos narrados en la demanda y el material probatorio que brilla por su ausencia, toda vez que los hechos no fueron soportados por material probatorio, las pretensiones incoadas en este diligenciamiento deben ser soportadas con elementos que respalden el pretendido nacimiento de la relación de concubinato, la demanda se caracteriza por ser huérfana de pruebas que respalden sendas pretensiones que afectan el patrimonio de los herederos indeterminados que represento.

A LOS HECHOS:

Frente al hecho 5.2 y siguientes, se tiene que esta narrativa de circunstancias de tiempo, modo y lugar que encaja la demandante en los hechos planteados fueron desvirtuados en la contestación de la de demanda, puesto que aporta una realidad diferente a la que se indica en los hechos, *veamos*: Los herederos del señor HERIBERTO MARDINI PINZON *q.e.p.d.* afirman que el extremo de inicio de la relación se dio desde inicios del año 2013 hasta el día de su muerte, 23 de diciembre de 2021.

Es clara la pasiva al ofrecer claridad al Despacho del comportamiento de MARDINI PINZON al dejar plasmado en la tradición de cada inmueble adquirido que lo hacía con un dinero que su difunta madre dejó en herencia, y que desde el año 2005 no adquirió mas bienes, asimismo y no menos importante es que el causante designo a su hija LUZ DARY MARDINI PINZON para administrar el inmueble de su propiedad ubicado en el barrio Nueva Villabel.

Los demandados allegan material probatorio que respaldan su ejercicio de contradicción y sus excepciones, por lo que esta curadora se atiene a lo que se pruebe, dado que no cuenta con conocimiento de la existencia de algún heredero indeterminado del señor HERIBERTO MARDINI PINZON.

Atendiendo la designación de esta togada, propone las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO:

AUSENCIA DE HECHOS DE EXPLOTACION COMUN:

Esta excepción se apoya en el entendido que no se probaron los supuestos hechos narrados en el hecho 5.2 y siguientes, en los cuales se hace referencia a un negocio de miscelánea sin que se arrime ni siquiera un recibo, mucho menos el registro de existencia o un permiso de funcionamiento cuando menos de esta actividad, pues lo que si se observa es que el *decurus* delego en su hija LUZ DARY la administración de su bien inmueble que desdibuja el requisito de que debe existir una serie coordinada de hechos de explotación común.

AUSENCIA DE ACCION PARALELA ENTRE LOS SUPUESTOS ASOCIADOS PARA CONSEGUIR BENEFICIOS:

En la contestación, de la Se tiene que en el diligenciamiento se dice que el causante heredo de su ALICIA PINZON DE MARDINI un patrimonio *bien propio* que al transferirlo dejaba una especie de subrogación indicando que era una herencia, si bien es cierto el alto tribunal ha sido claro al indicar que la labor de la mujer en el hogar, es considerado aporte, nada se dijo al respecto, por lo que este otro requisito no se encuentra siquiera relacionado en la demanda.

LAS GENERICAS que se adviertan al momento de tomar una decisión de fondo.

Atentamente,



T.P. 201.113 C.S.
C.C. 63.447.313 de Florida Blanca

ESMERALDA JAIMES ROLON
T.P. 201.113 C S de la J
C.C. 63`447.313 de Floridablanca